

SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

Sesion 1.^a extraordinaria en 10 de Octubre de 1904

PRESIDENCIA DEL SENOR PUGA BORNE

SUMARIO

Acta: Es leida i aprobada Cuenta: Se da cuenta de lo siguiente: De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República: con el primero comunica que ha resuelto convocar al Congreso a sesiones extraordinarias a contar desde el día 10 del presente mes; con el segundo remite los antecedentes relativos a la solicitud de la Municipalidad de Valdivia, en la cual pide la aprobacion del Congreso del contrato celebrado por esa Corporacion con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler, para la provision del alumbrado eléctrico de esa ciudad; i con el tercero remite un proyecto de lei que tiene por objeto difundir la instruccion primaria. De cinco oficios ministeriales: los tres primeros del señor Ministro del Interior relativos a enviar a esta Cámara la Memoria correspondiente al Departamento de su cargo; a remitir el oficio del Intendente de Tarapacá, número 1,544, relativo a defraudaciones de los fondos comunales de Pica, a fin de que sea tomado en cuenta al tratarse del proyecto de supresion de la referida comuna, que pende de la consideracion del Senado: i a comunicar que por decreto número 3,540, de 21 de setiembre último, se ha ordenado que la Tesorería Fiscal de Santiago entregue al pro-secretario i tesorero

de esta Cámara, don Fernando De Vic-Tupper, la cantidad de cinco mil pesos a fin de que atienda a los gastos de sala i secretaría. —Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite un telegrama del juez de letras de Traiguén, de fecha 23 de setiembre último, a fin de que se agregue a los antecedentes del mensaje enviado a esta Cámara el 13 de diciembre de 1902, relativo a separacion del tesorero fiscal de esa ciudad, don Ruperto Ross; i el último del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con el que remite los datos solicitados por la Comision de Obras Públicas de esta Cámara, sobre los ferrocarriles, edificios i demas construcciones que podrian incluirse en el proyecto de obras públicas que estudia la citada Comision. —De tres oficios de la Cámara de Diputados: con el primero i segundo devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cuarenta mil pesos en indemnizar a la sucesion de don José Nixon de los perjuicios que le fueron ocasionados con motivo de un contrato sobre arrendamiento de talajes en el valle de Lonquimai, celebrado con fecha 31 de diciembre de 1889; i en el que concede, por gracia, a don Bernardo Irrarzával el derecho de jubilar

con una pension igual a la renta de seis mil pesos anuales de que goza como inspector del servicio de los ferrocarriles del Estado; i con el tercero remite aprobado el siguiente proyecto de lei: «Artículo único.— Concédese, por una sola vez, a la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago, la cantidad de un mil pesos. De dos oficios de las municipalidades de Buin i Tomé con los que remiten sus presupuestos de entradas i gastos para 1905. De las siguientes solicitudes particulares: de doña Zoila P. de Sepúlveda, ajente postal de Cerro Negro de la provincia de Concepcion, en la que pide aumento del sueldo de que disfruta; i el de frai Félix José de Augusta, misionero apostólico capuchino en Bajo Imperial en la que pide que el Congreso faculte al Supremo Gobierno para comprarle mil ejemplares de la gramática de la lengua araucana, de que es autor, o que se le cubran, por vía de gratificacion, con la suma de tres o cuatro mil pesos los gastos de impresion de dicha gramática.—Se elijió Mesa Directiva, quedando de Presidente el señor Lazcano i de vice-Presidente el señor Puga Borne.—El señor Rozas hace diversas observaciones sobre el estado en que se encuentran los sobrevivientes de la campaña del Pacífico, para los cuales no se ha pedido la inclusion en las sesiones extraordinarias.—Contestan los señores Charme, Montt, i en seguida el señor Rozas.—Se da lectura a la tabla para las próximas sesiones.—Se declara que la Cámara funcionará de tres a seis los dias lunes, miércoles i viernes.—Segun indicacion del señor Barros Luco se acuerda que se discutirán los presupuestos i que, a medida que avance la discusion, podrán pasar desde luego a la otra Cámara.—Se puso en discusion el proyecto que acuerda fondos para el calzado de servicio del Ejército.—Hablan los señores Montt, Puga Borne, Rozas i Silva Cruz.—Se acuerda pedir varios datos solicitados por el señor Montt.—Se concede cinco mil ochocientos noventa i cuatro pesos para la partida 14 del presupuesto de Guerra para construccion i reparacion de edificios del mismo Ministerio.—Se pone en discusion un proyecto que concede suplementos a la partida 28 del presupuesto de Marina.—Se acuerda pasarla a la Comision Permanente de Presupuestos.—Se pone en discusion el proyecto que concede suplemento al trabajo del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.—Se lo pasa a Comision.—Se aprueba el proyecto de la Comision de Hacienda que determina cómo debe distribuirse el proyecto de las patentes de minas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora no continúa por falta de número.

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Barros Luco, Ramon | Rozas, Ramon Ricardo |
| Blanco, Ventura | Saavedra, Cornelio |
| Castellon, Juan | Sanfuentes, Juan Luis |
| Charme, Eduardo | Silva Cruz, Raimundo |
| Errázuriz Urmeneta, R. | Tocornal, José |
| Escobar, Ramon | Walker Martínez, C. |
| Latorre, Juan José | i el señor Ballesteros |
| Letelier, Silva Pedro | (Ministro del Interior) |
| Montt, Pedro | |

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 51.^a ORDINARIA DEL 8 DE SETIEMBRE DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros (Ministro del Interior), Bannen, Barros Luco, Blanco, Castellon, Charme, Escobar, Latorre, Letelier, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Tocornal, i Varela, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero remite aprobado un proyecto de lei que dispone que el 1.^o de noviembre próximo se efectúe la eleccion de Diputados en las secciones 3.^a, 4.^a i 6.^a de la subdelegacion de Pinto, del departamento de Chillan; en el territorio municipal de Santa Juana, del departamento de Lautaro; i en el territorio municipal de Chelin, del departamento de Castro.

Se reservó para segunda lectura.

I con el segundo devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que concede suplementos a los ítem 1916, 1920 i 1924 de la partida 27, i al ítem 1925 de la partida 28 del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República;

Informes

Tres de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia: el primero, acerca de la solicitud en que don Joaquin 2.º Chuecas pide se le rehabilite en el carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber sido condenado a pena afflictiva; el segundo relativo a la solicitud en que don Alberto Vicuña V. pide se le rehabilite en el carácter de ciudadano chileno que ha perdido a causa de haber desempeñado empleos públicos en la República Argentina, sin especial permiso del Congreso; i el último acerca de la solicitud presentada por los empleados de la secretaría de la Excm. Corte Suprema, en que pide que se aumente la renta anual de que disfrutan.

Quedaron para tabla.

Otro de la Comision de Guerra acerca de la solicitud sobre abonos de servicios presentada por don Desiderio Luna Bue-ras, ex-sarjento mayor graduado de Ejército, retirado absolutamente del servicio.

Pasó a la Comision Revisora de Peti-ciones.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Rozas pidió que en la sesion actual se despachara el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija los sueldos de que deben gozar los porteros de oficinas públicas de San-tiago i Valparaiso.

El señor Barros Luco dijo que Su Se-ñoría aceptaria la anterior indicacion si ella tenia efecto despues de despachado el proyecto relativo a las obras de mejo-ramiento del puerto de Valparaiso.

El señor Ballesteros (Ministro del In-terior) apoyó la indicacion formulada por el honorable Senador de Llanquihue, i pidió que a continuacion del proyecto a que esa indicacion se refiere, se conside-rara el que autoriza al Presidente de la República pera que invierta hasta la suma de ciento ochenta mil pesos en ad-quirir para el Estado el sitio i casa ubi-cado en la Alameda de las Delicias de la ciudad de Santiago, número 175 anti-guo.

El señor Castellon propuso que en el tiempo que quedara sobrante de la pri-mera hora de la sesion actual, se tomara en consideracion el proyecto de lei, remi-tido por la Honorable Cámara de Dipu-tados, que dispone que el 1.º de noviem-bre próximo se efectúe la eleccion de Diputados en las secciones 3.ª, 4.ª i 6.ª de la subdelegacion de Pinto, del departa-mento de Chillan; en el territorio muni-cipal de Santa Juana del departamento de Lautaro; i en el territorio municipal de Chelin, del departamento de Castro.

El señor Rozas impugnó esta indica-cion i pidió que el proyecto a que ella se refiere se enviara a Comision.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Castellon i Ministro del In-terior.

Terminados los incidentes se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Rozas, relativa al proyec-to que fija los sueldos de que deben gozar los porteros de oficinas públicas de San-tiago i Valparaiso, fué aprobada por la unanimidad de quince votos.

La del señor Ministro del Interior, re-ferente al proyecto que autoriza la compra para el Estado del sitio i casa ubica-dos en la Alameda de las Delicias de la ciudad de Santiago, número 175 antiguo, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

Se acordó considerar los proyectos an-teriores despues de despachado el relati-vo a las obras de mejoramiento del puer-to de Valparaiso.

Votada la indicacion del señor Rozas para que se envíe a Comision el proyecto de lei que dispone que el 1.º de noviem-bre próximo se efectúe la eleccion de Di-putados en las secciones 3.ª, 4.ª i 6.ª de la subdelegacion de Pinto, del departa-mento de Chillan; en el territorio muni-cipal de Santa Juana del departamento de Lautaro; i en el territorio municipal de Chelin del departamento de Castro, resultaron ocho votos por la afirmativa i siete por la negativa, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Repetida la votacion, considerándose al señor Balmaceda como ausente de la

Sala, fué aprobada la referida indicacion por ocho votos contra siete, pasando, en consecuencia, el proyecto a que ella se refiere en informe a la Comision de Gobierno.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que contrate a precio alzado i por propuestas públicas, las obras preliminares del puerto de Constitucion, en conformidad a los planos de los ingenieros señores Cordemoy i González.

Despues de haber usado de la palabra los señores Balmaceda, Castellon, Puga Borne i Letelier se cerró el debate i se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que contrate a precio alzado i por propuestas públicas las obras preliminares del puerto de Constitucion, en conformidad a los planos de los ingenieros señores Cordemoy i González. El precio total de estas obras no podrá exceder de doscientos diez mil pesos».

Asimismo se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, con el asentimiento tácito de la Sala, el proyecto de lei que a continuacion se copia, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza a la Municipalidad de Peñaflor para que pueda conceder, hasta por treinta años, el uso de sus calles, caminos i plazas para el establecimiento de un ferrocarril de traccion animal o a vapor».

Por la unanimidad de dieciocho votos, absteniéndose de votar el señor Castellon, fué aprobado en jeneral i particular a la vez, despues de algunas observaciones del señor Puga Borne, el siguiente proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se suprimen en el artículo 1.º de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, los siguientes incisos que aparecen bajo el rubro «Cámara de Diputados» —Secretaría»: Un pro Secretario de Comisiones, con dos mil cuatrocientos pesos; i un oficial primero, con tres mil pesos», i se reemplazan por el siguiente:

«Dos oficiales primeros, con tres mil pesos cada uno, uno de los cuales servirá de pro-Secretario de Comisiones».

El señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió que, si dejaban tiempo los negocios pendientes, se destinara la última media hora de la sesion actual al despacho de un proyecto de lei que ha sido considerado por la Cámara de Diputados en sesion secreta.

Así se acordó.

Continuó despues la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 5.º del proyecto de lei formulado por la Comision de Hacienda, con motivo del remitido por la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la contratacion de las obras de mejoramiento del puerto de Valparaiso, estudiadas por el ingeniero don Jacobo Kraus.

Usaron de la palabra los señores Reyes, Montt, Ministro de Relaciones Exteriores, Silva Cruz i Balmaceda, habiendo hecho indicacion el señor Montt para que se suprimiera el artículo, debiendo consignarse las especificaciones que él contiene, i las demas que el Presidente de la República estime conveniente, en el decreto en que se piden propuestas para la ejecucion de las obras.

Cerrado el debate se votó la indicacion del señor Montt i fué aprobada por diez votos contra ocho, quedando, en consecuencia, suprimido el artículo.

El artículo 6.º se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, agregándosele, a indicacion del señor Reyes, el siguiente inciso final:

«El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos quedan obligados a no recurrir, en ningun caso, a la via diplomática».

Los artículos 7.º, 8.º i 9.º, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Balmaceda, refiriéndose al artículo 5.º del proyecto de la Comision, espresó que habia creido posible que se suscitaran reclamos deducidos de variaciones que se introdujeran en el proyecto i que podrian tener oríjen en que el Presidente de la República hubiera aprobado los planos, i las variaciones se hicieran con posterioridad; por cuya razon habia propuesto, para evitar toda duda, la agregacion que aparece en el contra proyecto presentado por Su Señoría.

Despues de algunas observaciones de varios señores Senadores, el señor Balmaceda espuso que retiraba su indicacion al respecto, fundado en que la opinion del Senado era de que no podria deducirse reclamo alguno, quedando al Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º, la obligacion de contratar las obras a precio alzado, cualesquiera que fueran las variaciones que se acordaran; pero que pedia que quedara constancia en el acta, así se acordó.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, para que contrate por propuestas públicas, que deberán pedirse con un año de anticipacion a lo ménos, la totalidad de las obras jenerales i complementarias de mejoramiento del puerto de Valparai-

so, con arreglo al proyecto i planos formados por el ingeniero don Jacobo Kraus.

El contrato se hará a precio alzado, que no exceda de dos millones quinientas setenta mil libras esterlinas, mas los intereses del cinco por ciento sobre los capitales que se inviertan durante la construccion, liquidados cada seis meses, intereses que solo se abonarán en el caso de hacerse el pago despues de la total terminacion de las obras.

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, i previos los informes del caso, podrá disponer o autorizar la introduccion de modificaciones al proyecto al pedir las propuestas o durante la ejecucion de los trabajos, siempre que ellas no afecten a la duracion o estabilidad de las obras, ni importen un aumento del costo fijado en el presupuesto total.

Art. 2.º Las obras serán pagadas con arreglo a uno de estos dos procedimientos:

1.º En dinero efectivo quedando autorizado en este caso el Presidente de la República para contratar un empréstito que produzca hasta dos millones quinientas setenta mil libras esterlinas.

Los bonos del empréstito no podrán ganar mas del cinco por ciento de interes con un dos por ciento de amortizacion anual acumulativa i se destinarán, exclusivamente, al pago de las obras contratadas.

2.º Concediendo su explotacion al que las construya, o a las personas o sociedades a quienes transfiera sus derechos, por el plazo necesario para la cancelacion total del valor de las obras, sobre la base de un interes de cinco por ciento al año i una amortizacion acumulativa, tambien anual, que no baje de uno por ciento, garantida por el Estado durante ese plazo, sobre el capital por que se contrate.

La garantía empezará a rejir en la parte correspondiente, desde la fecha en que la obra, o alguna de sus secciones, se entregue al servicio público totalmente terminada, a satisfaccion del Presidente de la República.

Si el producto líquido de la Empresa excede del siete por ciento en el año, el

exceso se destinará a reembolsar al Estado de lo que hubiere pagado por garantía e intereses en los años anteriores, i efectuado ese reembolso, el saldo anual pertenecerá al empresario.

Los gastos de administracion de la Empresa quedan sujetos a la aprobacion i vijilancia del Presidente de la República.

Cancelado el valor de las obras, en virtud de la amortizacion que establece este artículo, terminará la explotacion concedida al contratista.

El Estado podrá poner término anticipado a la explotacion concedida al contratista, pagando con un diez por ciento de recargo la parte de capital en que se adjudicó la construccion de la obra no amortizada en esa fecha.

Art. 3.º En igualdad de condiciones de las propuestas, se dará la preferencia al contratista que acepte la segunda de las formas de pago indicadas.

Art. 4.º Solo se admitirá como proponente al que rinda caucion equivalente al dos por ciento del monto de las propuestas i exhiba certificados fehacientes de haber ejecutado con éxito obras marítimas de importancia.

Art. 5.º El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais, como si fueran chilenos, para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del contrato que haya de celebrarse a virtud de esta lei.

El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos quedan obligados a no recurrir, en ningun caso, a la via diplomática.

Art. 6.º Las diverjencias de cualquier naturaleza que ocurrieren entre el Fisco i el contratista, serán resueltas por un Ministro de la Corte Suprema, en primera instancia, i por el resto del mismo Tribunal en segunda.

En todo caso, se procederá breve i sumariamente.

Art. 7.º Las tarifas que deban pagar las naves en el comercio serán fijadas o modificadas por el Presidente de la Re-

pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, i solo comenzará a rejir seis meses despues de su promulgacion.

Art. 8.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i municipal necesarios para la construccion de la obra, en conformidad a los planos».

A peticion del Secretario, se acordó solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de cinco mil pesos para atender a gastos de Sala i Secretaría.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que fija los sueldos anuales de que deben gozar los porteros de oficinas públicas de Santiago i Valparaiso, i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los dos artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Asígnanse los siguientes sueldos anuales a los porteros de oficinas públicas de Santiago i Valparaiso:

| | |
|----------------------|--------|
| Portero primero..... | \$ 600 |
| Portero segundo..... | 500 |

Esta disposicion no rije con los que actualmente gozaren de sueldo superior a los señalados.

Artículo 2.º Para los efectos de esta lei, se reputará portero primero al que actualmente goce de un sueldo de trescientos sesenta pesos o mas, i portero segundo, al que goce de sueldo inferior al indicado. Sin embargo, en una misma oficina no podrá haber sino un portero primero i los demas serán de segunda clase.

Quedan suprimidas las plazas de mensajeros de los Ministerios i reemplazadas por porteros de segunda clase».

Púsose despues en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento ochenta mil pesos en adquirir para el Estado el sitio i casa ubicados en la Alameda de las Delicias de la ciudad de Santiago, número 175 antiguo.

El señor Montt hizo algunas observaciones i dijo que deseaba conocer la tasacion de la propiedad que se trata de adquirir.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Rozas, Ministro del Interior, Reyes, Balmaceda, Montt, Bannen i Barros Lucc, habiendo pedido el señor Montt que se trajera a la Sala la tasacion a que Su Señoría se habia referido, ántes de que el Senado se pronuncie respecto al proyecto en discusion.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de la anterior indicacion del señor Montt, i resultó desechada por catorce votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Varela.

El proyecto en discusion fué en seguida aprobado por catorce votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Varela i Blanco.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento ochenta mil pesos en adquirir para el Estado el sitio i casa ubicados en la Alameda de las Delicias de la ciudad de Santiago, número 175 antiguo».

A peticion del señor Ministro de Guerra se dió, en seguida, cuenta de un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei, acordado por el Senado, en sesion de 8 de agosto último, relativo a la reduccion del

personal de jefes i oficiales del Ejército, fijado por la lei de 22 de enero de 1898.

Puestas inmediatamente en discusion dichas modificaciones, se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Ministro de Guerra.

El proyecto con las modificaciones aprobadas es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El personal del Ejército permanente no podrá exceder de cuatro jenerales de division, seis jenerales de brigada, dieciocho coroneles, treinta i seis teniente-coroneles, setenta i seis sarjento mayores, ciento ochenta i dos capitancs, doscientos cincuenta tenientes i doscientos diez subtenientes.

Artículo 2.º La disminucion se efectuará en el órden que a continuacion se espresa:

1.º Con los jefes i oficiales que, dentro del plazo de cuatro meses inicien voluntariamente su expediente de retiro i cuya permanencia en el Ejército no considere necesaria el Presidente de la República;

2.º Con los jefes i oficiales que el Presidente de la República, atendiendo a consideraciones del buen servicio, designe dentro del plazo de ocho meses.

Artículo 3.º Los jefes i oficiales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º deben quedar fuera de la planta del Ejército, tendrá una pension de retiro equivalente a tantas cuarentavas partes de sueldos de actividad como años de servicio tengan i ademas recibirán una gratificacion que equivalga a un año de sueldo correspondiente a su empleo.

Para los efectos del retiro que se haga a virtud de esta lei i del montepío, se concede la efectividad del empleo a los oficiales que están en situacion de graduados.

Artículo 4.º Un consejo compuesto del inspector jeneral del Ejército, el jefe de Estado Mayor Jeneral, el jefe de la 2.ª zona, el jefe del Departamento Administrativo Militar, el jefe del Departamento de Guerra i el jefe del Personal,

informarán las solicitudes que se presenten con arreglo al número 1.º del artículo 2.º

Si el número de solicitudes aceptadas fuere inferior al de plazas que deben suprimirse, el mismo consejo informará acerca del personal a que se aplicará lo dispuesto en el número 2.º del artículo 2.º

Artículo 5.º Deróganse las leyes de 2 de febrero de 1902 i número 1,026 de 22 de enero d 1898 i demas disposiciones que sean contrarias a la presente lei».

En seguida la Sala se constituyó en sesion secreta».

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política, i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias a contar desde el dia 10 del presente mes.

Los asuntos que someto a vuestra deliberacion son los siguientes:

Proyecto de lei de presupuestos para 1905;

Aplazamiento de la conversion metálica;

Autorizacion para pagar las cuentas pendientes i suplementos al presupuesto vijente;

Constitucion de la propiedad salitrera; Proyecto de lei sobre Compañías de Seguros;

Proyecto de lei sobre patentes de minas;

Proyecto de lei sobre formacion de nuevos registros electorales;

Reforma de la lei electoral;

Tratados i convenciones sometidos a la aprobacion del Congreso;

Proyecto de la Comision de Relaciones Esteriores de la Cámara de Diputa-

dos, cuya discusion se encuentra pendiente;

Proyecto sobre creacion de una Seccion Consular en el Ministerio de Relaciones Esteriores;

Creacion de cajas de ahorros;

Creacion de la Caja de Retiro de los empleados públicos;

Autorizacion para vender terrenos salitralos i terrenos magallánicos;

Proyecto sobre concesion de mercedes de agua, aprovechamiento del agua como fuerza motriz i fomento de ejecucion de obras para el riego de los campos;

Autorizacion para construir el ferrocarril de los Sauces a Oanela;

Proyecto de Código de Procedimiento Penal i de Código de Organizacion de los Tribunales;

Proyecto sobre instruccion primaria obligatoria;

Proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida;

Proyecto sobre aumento de sueldo del Director de Obras Públicas;

Proyecto sobre vacunacion obligatoria: Refcрма de la lei de alcoholes;

Reforma de las policías (creacion del cuerpo de jendarmes);

Proyecto sobre elecciones de municipales en las comunas de nueva creacion;

Mejoramiento del puerto de Valparaiso;

Proyecto que fija una gratificacion al promotor fiscal de Antofagasta;

Proyecto relativo a las deudas procel dentes de venta de terrenos fiscales;

Proyecto que concede quince mil pesos para terminar la construccion de la muralla de circunvalacion [del Presidio de Santiago;

Proyecto de reorganizacion del Tribunal de Cuentas;

Proyecto de reorganizacion de los servicios de correos i telégrafos;

Santiago, 5 de octubre de 1904.—JERMAN RIESCO.—M. E. Ballesteros».

Se ordenó acusar recibo.

B.— «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjuntos tengo el honor de remitiros los antecedentes relativos a la solicitud de la Municipalidad de Valdivia, en la cual pide la aprobacion legislativa del contrato celebrado por esa Corporacion con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler, para la provision del alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Santiago, 31 de agosto de 1904.— JERMAN RIESCO.—*M. E. Ballesteros.*»

Los antecedentes a que se refiere el mensaje anterior son del tenor siguiente:

«Valdivia, 12 de julio de 1904.—Señor Ministro:

Por conducto de US tengo el honor de elevar a S. E. el Presidente de la República los antecedentes relacionados con una solicitud de la Ilustre Municipalidad de Valdivia pidiendo la aprobacion legislativa del contrato celebrado con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler para la provision del alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Dios guarde a US. — *P. L. Palacios E.*—Al señor Ministro del Interior».

«Valdivia, 11 de julio de 1904.— La Ilustre Municipalidad de esta comuna me ha encargado especialmente, en sesion de 22 de junio próximo pasado, me dirija a V. E. solicitando la aprobacion legislativa del contrato celebrado con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler para la provision de alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Al dar cumplimiento a esta Comision, no me detendré a esponer la evidente utilidad e imperiosa necesidad de proveer de esta clase de alumbrado a una ciudad que por su poblacion e importancia merece reemplazar su deficiente alumbrado a parafina; ya que esta sola circunstancia obliga a las autoridades locales hacer toda clase de esfuerzos para mejorar ese servicio.

La corporacion que represento ha estudiado detenidamente las bases que debieran adoptarse para que fuera hacedera

una reforma de esta naturaleza, i aun cuando habria deseado que las instalaciones eléctricas se hicieran de conformidad a los últimos adelantos, no ha podido pretender la adopción del cable subterráneo en lugar de las instalaciones aéreas.

El mucho mayor costo que a los concesionarios gravaria la instalacion subterránea, la naturaleza del suelo de esta ciudad, el monto de la poblacion, que apenas alcanza a doce mil habitantes, i el número de luces que podrian colocarse, hace imposible pensar en adoptar la instalacion subterránea como sistema de alumbrado eléctrico para esta ciudad, pues, por mucho que se gravara a los consumidores, no podrian los concesionarios obtener sino únicamente pérdidas de consideracion.

Esas han sido las razones que han obligado a la Ilustre Municipalidad a adoptar la instalacion aérea para el alumbrado eléctrico, teniendo, ademas, presente que no existe en la actualidad ningun inconveniente ni peligro en la colocacion de los postes i alambres necesarios.

Las otras bases estipuladas en el contrato no pueden ser mas ventajosas para la Municipalidad i el público en jeneral: los precios en él estipulados son bastante módicos i el costo de la instalacion no será mui gravoso para los particulares, de tal manera que puede sentarse, sin temor de equivocacion, que la Municipalidad ha resguardado estrictamente los intereses locales.

En este contrato se estipula que se concede gratuitamente a los contratistas, por el término de veinte años, derecho esclusivo para colocar en los lugares de uso público los postes, cables, alambres i demas objetos indispensables para la instalacion aérea del alumbrado eléctrico i fuerza motriz para usos industriales (artículos 4.º i 7.º), obligándose por esta circunstancia a obtener la aprobacion legislativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, número 1.º de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Por el artículo 7.º se ha comprometido la Ilustre Municipalidad a solicitar liberacion para los artículos que necesite la

empresa introducir del estrenjero para la instalacion del servicio.

En consecuencia, i en representacion de la Ilustre Municipalidad, solicito de V. E. se digne presentar al Soberano Congreso el correspondiente proyecto de lei, a fin de obtener la autorizacion legislativa del contrato celebrado por la Ilustre Corporacion i la Sociedad Ehrenfeld i Wendler en 1.º de febrero del presente año

No duda el infrascrito que las razones espuestas llevarán al ánimo de V. E. i del Soberano Congreso la evidente utilidad que reportaria a esta ciudad la aprobacion de este contrato, con lo cual se dotará a este pueblo de un servicio tan indispensable i que reemplazará al deficiente alumbrado a parafina.

Saluda a V. E.—*Luis Deppe*.—Al Excmo. señor Presidente de la República».

«Valdivia, 11 de julio de 1904.—La Ilustre Municipalidad, en sesion de 22 de junio próximo pasado, entre otras cosas, celebró el siguiente acuerdo:

Solicitar la aprobacion legislativa del contrato celebrado con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler para la provision de alumbrado eléctrico de la ciudad, facultando especialmente al señor primer alcalde para que dirija la respectiva comunicacion.

Lo que trascribo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.

Saluda a US.—*Enrique Hevia*.—Al señor primer alcalde».

«En Valdivia, a primero de febrero de mil novecientos cuatro, ante el notario que autoriza i testigos comparecieron: el tesorero de la Ilustre Municipalidad don Cesáreo Icarte, en representacion de ella, segun acuerdo que consta del acta que se insertará, por una parte, i don Jerman Ehrenfeld i don Jorje Wendler, por otra, haciendo uso de la firma social de Ehrenfeld i Wendler, segun cláusula que se insertará, mayores de edad, a quienes doi fe, conozco i dijeron: que han convenido

en reducir a escritura pública el siguiente contrato:

Artículo 1.º La Municipalidad de Valdivia contrata con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler el alumbrado eléctrico de la ciudad, comprometiéndose a tomar como minimum doscientas cincuenta lámparas de luz incandescente de dieciseis o mas bujías. Los contratistas harán su instalacion a vapor i con acumuladores eléctricos suficientes. Las luces permanecerán encendidas desde el anochecer, i durante las horas que a juicio del alcalde sean necesarias al servicio. Si el alumbrado público se dejare de encender en las horas indicadas por el alcalde, o se dejare de encender una o mas lámparas, el contratista pagará una multa de un peso por cada lámpara.

Artículo 2.º Los contratistas se obligan a proporcionar, sin cargo para la Municipalidad, las lámparas i brazos de fierro para su colocacion en los lugares que se les designen por el alcalde. Los precios mensuales de cada lámpara serán para las corporaciones los siguientes: lámpara de dieciseis bujías, un peso ochenta centavos; lámparas de veinticinco bujías, dos pesos cincuenta centavos. Las lámparas incandescentes de mayor fuerza, las voltaicas o de otros tipos, se pagarán en proporcion a los precios fijados segun el consumo de enerjía eléctrica. En los precios indicados se incluye la colocacion de las lámparas i brazos de fierro, siendo su conservacion i renovacion de cuenta de la Empresa únicamente en los casos de inutilizacion por su uso, mala calidad o algun defecto que pueda imputarse a su culpa.

Artículo 3.º La Municipalidad podrá tomar, dentro de la ciudad, mayor número de lámparas que las señaladas en la base primera, avisándole con treinta dias de anticipacion a los contratistas. Instalado un servicio solamente podrá suprimirse pagando los gastos de colocacion i retiro i abonándose a lo ménos el servicio de un mes.

Artículo 4.º La Municipalidad concede gratuitamente a los contratistas derecho esclusivo para colocar en los lugares de

uso público los postes, cables, alambres i demas objetos indispensables para la instalacion aérea del alumbrado eléctrico i de fuerza motriz para usos industriales.

Artículo 5.º El precio del alumbrado eléctrico para los particulares no podrá exceder de cuarenta centavos por kilwat hora, existiendo medidor, que se colocará siempre que lo exija el consumidor i a su cargo, i donde no lo haya, por cada lámpara de dieciseis bujías, dos pesos mensuales. Las lámparas incandescentes de mayor fuerza, las voltaicas i de otros tipos se pagarán en proporcion a los precios fijos segun el consumo de enerjía eléctrica.

Artículo 6.º La Municipalidad pagará a su eleccion, la mitad del precio fijado en la cláusula 2.ª o en la 5.ª por las lámparas que coloque en el edificio en que tenga sus oficinas.

Artículo 7.º Este contrato durará veinte años, obligándose la Municipalidad a obtener, de quien corresponda, la autorizacion legislativa. Igualmente se compromete a solicitar liberacion de derechos para los artículos que necesite la Empresa introducir del estranjero para la instalacion del servicio. Finalmente, se exonera a la Empresa de contribuciones municipales sobre la propiedad, edificios e instalaciones durante la vijencia del contrato. Si no se obtuviere por cualquier motivo la autorizacion legislativa quedará sin efecto el contrato i libres de toda responsabilidad las partes.

Artículo 8.º Se concede para instalar el alumbrado eléctrico i entrega del servicio a la Municipalidad i particulares el plazo de dieciocho meses contados desde la aprobacion legal del contrato.

Artículo 9.º La fijacion de precios, tanto por servicios públicos como particulares es en moneda de oro de Chile, de dieciocho peniques por peso. Para los efectos de esta cláusula se tomará como base el cambio fijado por el Presidente de la República para el cobro de la contribucion aduanera.

Artículo 10. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones, don German Ehrenfeld ha constituido, por instrumen-

to otorgado en esta Notaría el 23 de noviembre último, primera hipoteca por diez mil pesos a favor del tesorero municipal como representante de la corporacion. Esta hipoteca se cancelará cuando se halla entregado al servicio el alumbrado en el plazo señalado en la cláusula 8.ª No cumpliéndose este requisito la garantía quedará a beneficio de la Municipalidad.

Artículo 11. A la terminacion del contrato, si la Municipalidad lo desea, podrá adquirir la Empresa con sus terrenos, edificios, maquinarias i demas accesorios del servicio. La avaluacion se hará por peritos nombrados en la forma ordinaria que hagan la estimacion por el valor intrínseco i no el industrial. Caso de hacer uso de este derecho, la Municipalidad deberá avisarlo a la Empresa dos años antes de la espiracion del contrato.

No dándose este aviso se entenderá prorrogado el contrato por otros dos años i así sucesivamente hasta que la Municipalidad resuelva adquirir la Empresa o dar por terminada la concesion dando el aviso anticipado de que se trata.

Artículo 12. Los contratistas podrán ceder el contrato a otra persona sin alterar en lo menor las garantías i obligaciones. Caso de no ser chileno el contratista o cesionario debe el interesado renunciar en instrumento otorgado ante el Cónsul Jeneral de su nacion en Chile a toda reclamacion diplomática por actos derivados del presente contrato, sometiéndose enteramente a la jurisdicción de las autoridades de Chile como si fuera ciudadano de la República.

Los contratistas o su cesionario constituyen domicilio en la ciudad de Valdivia i se obligan a designar apoderado legal residentes en este pueblo que lo represente en sus relaciones con la Municipalidad i el público, para todos los actos derivados del contrato i con amplias facultades. Caso de no serlo facultan al juez letrado de comercio de esta ciudad para designarles mandatario con atribuciones necesarias.

Artículo 14. La Municipalidad podrá nombrar uno o mas empleados que velen

por el cumplimiento del contrato i cuiden de la seguridad de las instalaciones de la Empresa.

Artículo 15. Las dificultades que se susciten entre la Municipalidad i los contratistas o cesionarios, cualesquiera que sean, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte i el tercero por el juez de comercio de Valdivia, en los casos que sea menester. Contra la resolución de los árbitros, no podrá interponerse reclamo alguno.

Se comprenden espresamente entre las facultades de los árbitros arbitradores las de fijar las indemnizaciones a favor de la Municipalidad por infracciones de los contratistas en el cumplimiento de sus obligaciones como igualmente las de fijar los casos en que la garantía de que trata la base décima debe aplicarse a favor de la Municipalidad.

El acta dice: «Sesion extraordinaria de la Municipalidad en 7 de diciembre de 1903.—Se abrió la sesion a las ocho i media P. M., presidida per el señor primer alcalde don Luis Deppe i con asistencia de los señores König, Cárdenas, Martínez, Maechel, Acosta, Díaz i Roepke, tesorero, secretario i oficial de secretaría.

ACTA

Se leyeron i aprobaron las de la sesion anterior i la de 12 de noviembre último.

CUENTA

Se dió del siguiente decreto de convocatoria, que dice así:

Valdivia, 5 de diciembre de 1903.—Núm. 393.—Visto el acuerdo municipal de 3 del actual,

Decreto:

Cítase a la Ilustre Municipalidad a sesion extraordinaria para el lunes 7 del presente, a las 8 i media P. M., con el objeto de tratar de las propuestas presentadas para proveer de alumbrado eléctrico en la ciudad.

Anótese i pase al secretario municipal.—*Deppe.*—*Enrique Hevia*, secretario.

INFORMES

De uno del tenor siguiente:

«Ilustre Municipalidad:

La comision encargada de informar la propuesta presentada por los señores Jerman Ehrenfeld i Jorje Wendler estima que debe aceptarse, haciendo las siguientes declaraciones:

1.^a La Municipalidad pagará a su eleccion la mitad del precio fijado en la cláusula segunda o en la quinta por las lámparas que coloque en el edificio en que tenga sus oficinas.

2.^a La conservacion i renovacion de las lámparas colocadas en las calles serán de cuenta de la Empresa únicamente en los casos de utilizacion por su uso, mala calidad o de algun hecho que pueda imputarse a su culpa.

Respecto de la protesta presentado por don Reinaldo Harnecker, apoderado de don Josías Harding, cree la Comision que no debe tomarse en consideracion porque la Ilustre Municipalidad ha declarado caducado el contrato con este señor i ha iniciado ya en su contra la accion judicial correspondiente.

Valdivia, 6 de diciembre de 1903.—*Luis Deppe.*—*Juan de Dios König.*—*José Maechel.*—*Enrique Hevia*, secretario».

En discusion este informe i leidos los antecedentes a que se refiere el rejidor señor Maechel manifiesta que el asunto de que se trata ha sido suficientemente discutido i que la protesta presentada a nombre del señor Harding no es otra cosa que un medio para hacer creer que la Corporacion no puede aceptar la propuesta presentada persiguiendo evadir el pago de la multa. Termina haciendo indicacion para que se acepte en todas sus partes el informe de que se ha dado cuenta.

Usan de la palabra los señores Cárdenas, Roepke, Martínez i Díaz, apoyando la indicacion formulada i aduciendo diversas observaciones tendentes a manifestar que la propuesta presentada cumple

con las condiciones establecidas en las bases aprobadas por la Municipalidad.

A petición del señor Díaz se leen los artículos del contrato con dicho señor Harding, referentes a los plazos en él estipulados para dar principio i término a los trabajos i la sancion establecida para este quebrantamiento.

El señor primer Alcalde cree que no habiendo cumplido ese contratista i estando ya iniciada la demanda para su resolución, la Municipalidad puede aceptar la propuesta presentada.

Agotado el debate, el señor primer Alcalde lo declaró cerrado, i puso en votacion la indicacion del señor Maechel, que fué aceptada por unanimidad.

El rejidor señor Martínez hace indicacion para que se acuerde facultar al señor tesorero municipal a fin de que firme la respectiva escritura pública con los proponentes i haga los cambios de redaccion necesarios para la buena inteligencia i concordancia de las designaciones de los contratantes, debiendo insertarse copia autorizada del acta de la presente sesion en la escritura pública.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

Por último, se acordó tramitar los acuerdos sin esperar la aprobacion del acta, levantándose la sesion a las 10 P. M.—LUIS DEPPE.—*Enrique Hevia*, secretario.

Está conforme.—*Enrique Hevia*, secretario.

«Ilustre Municipalidad: Jerman Ehrenfeld i Jorje Wendler, ciudadanos chilenos, domiciliados en este departamento, a US. respetuosamente decimos: que estamos dispuestos a contratar con la Municipalidad el alumbrado eléctrico de la ciudad de Valdivia, sometiéndonos a las bases i condiciones formuladas con este objeto por la Corporacion, a vapor i con acumuladores suficientes.

A fin de evitar interpretaciones inconvenientes, queremos dejar establecido el alcance que damos al inciso final del artículo 2.º de las base fijadas por la Corporacion en la parte que trata de la conservacion i renovacion de las lámparas,

estimando que ellas serán de cuenta de la empresa únicamente en los casos de inutilizacion por su uso, mala calidad o de algun hecho que pueda imputarse a su culpa.

Caso de ser aceptada esta propuesta, los infrascritos formarán una sociedad para explotar la concesion, sustituyéndose ésta en todos sus derechos i obligaciones, incluso la garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad. Acompañamos la garantía exijida en la base novena de las condiciones señaladas por la Municipalidad, consistente en una hipoteca sobre propiedad raiz, un certificado de no tener otro gravámen i certificado del tesorero municipal acerca de su tasacion para los efectos de la contribucion de haberes.—Valdivia, a 3 de diciembre de 1903.—*H. J. Ehrenfeld*».

Conforme con las piezas insertas que con el número 15 queda agregado a este protocolo.

La cláusula de escritura de sociedad dice:

«1.º La razon o firma social será Ehrenfeld i Wendler, la que podrán usar cualquiera de los dos socios».

Conforme con la cláusula de escritura de sociedad, otorgada en esta Notaría, el 30 de diciembre último entre don Jerman Ehrenfeld i don Jorje Wendler.

Así lo otorgaron i, previa lectura, firmaron con los testigos Berardo Andrade i Pedro Garcia, vecinos.

Doi copia.—Doi fe.—Cesáreo Icarte.—*H. J. Ehrendeld*.—*Jorje Wendler*.—*Berardo Andrade*.—*Pedro García*.—*J. Rios*.

Pasó ante mí; sello i firmo.—*J. Rios*, notario i conservador.

«Valdivia, 5 de agosto de 1904.—Señor Ministro: Tengo el honor de devolver en forma los adjuntos antecedentes relacionados con una solicitud de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, pidiendo la aprobacion legislativa del contrato celebrado con la Sociedad Ehrenfeld i Wendler para la provision de alumbrado eléctrico de esta ciudad.

La falta que US. notó en la solicitud devuelta, fué motivada por la mala compaginacion.

Dios guarde a US.—*P. L. Palacios E.*
—Al señor Ministro del Interior.

Pasó a la Comision de Gobierno.

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La instruccion primaria se desarrolla con una lentitud que, si en parte se explica por la vasta estension del territorio i la poca densidad de la poblacion, tiene tambien oríjen en la ausencia de toda sancion legal para los que descuidan la educacion de los niños sometidos a su guarda. Es necesario que la Nacion i los municipios concurren a la difusion de los conocimientos elementales, que el Estado favorezca i promueva la accion desinteresada de la iniciativa particular i que en la tarea colabore el capital que se reproduce mediante cierto número de obreros. Multiplicados los colejos i fijada la distancia dentro de la cual la asistencia escolar es obligatoria, cuando no se da en otra forma la instruccion primaria, tengo la certidumbre de que, en un tiempo relativamente corto, la proporcion actual de los iletrados experimentarí una notable disminucion.

Para alcanzar este resultado, que, elevado el nivel moral e intelectual de las clases populares, elevaría la cultura de la República, tengo el honor, oido el Consejo de Estado, de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º La instruccion que se da en las escuelas primarias sostenidas con fondos nacionales, es gratuita.

Art. 2.º Toda persona, natural o jurídica, a quien la lei no lo prohiba, puede fundar establecimientos de instruccion primaria sin sujecion a medidas preventidas ni a determinados programas o métodos.

Art. 3.º No puede formar parte del personal directivo o docente de un esta-

blecimiento de instruccion primaria el que hubiere sido condenado a la pena de inhabilitacion para cargos u oficios públicos o profesiones titulares o por delitos contra la moral.

No se comprenden en esta prohibicion los condenados por delitos contra la seguridad interior del Estado.

Tampoco puede formar parte del personal directivo o docente de un establecimiento de esta clase aquel a quien se compruebe judicialmente que adolece de enfermedad contagiosa, pasion inmoderada al juego, vida licenciosa o embriaguez habitual.

Las disposiciones de este artículo se harán efectivas por la justicia ordinaria, de oficio, o a peticion de cualquiera del pueblo, o por denuncia de la autoridad administrativa o del Ministerio público.

Art. 4.º De los individuos que han de componer cada contingente del servicio militar obligatorio se entenderán llamados, en primer término, los que no sepan leer i escribir.

Art. 5.º El cinco por ciento de la renta de las municipalidades urbanas i el cincuenta por ciento, de la de las rurales se aplicará al sostenimiento de las escuelas gratuitas de instruccion primaria.

Esta suma se consultará en el presupuesto anual de aquellas corporaciones, siendo personalmente responsables todos los miembros que las compongan, en la forma establecida por la lei de Municipalidades.

Art. 6.º Toda persona, natural o jurídica, que en recinto deierminado ocupe a miembros de mas de cuarenta familias, debe mantener una escuela gratuita, con derecho a la asignacion fijada en el artículo 7.º de esta lei; i a ella asistirán, por lo ménos, durante dos horas diarias, los menores de dieciseis años que trabajan en aquel recinto sin saber leer, escribir i contar.

Art. 7.º Toda escuela gratuita de instruccion primaria cuya existencia no se deba a corporaciones o fundaciones de derecho público o a sociedades constituidas con fondos propios o con dinero especialmente destinado al objeto por do-

naciones o disposiciones testamentarias, recibirá del Estado una subvencion de doce pesos anuales por cada alumno asistente durante ciento ochenta dias en los campos i doscientos diez en las ciudades.

Esta subvencion será decretada por el Presidente de la República, en conformidad a un reglamento que determine las fechas en que ha de comprobarse la asistencia i el modo de hacer la comprobacion.

Para percibir esta subvencion, la escuela debe someterse a la vijilancia del Estado en cuanto al minimum de instruccion que en ella se dé.

Art. 8.º El Estado tiene derecho de vejar por la moralidad de toda escuela i por las condiciones hijiénicas de la casa en que funciona.

Art. 9.º La obligacion impuesta en los títulos 9.º, 22 i 23 del libro primero del Código Civil, a los ascendientes i guardadores respecto de la educacion de los menores, comprende la de darles instruccion primaria al cumplir ocho años de edad i siempre que exista una escuela gratuita a una distancia de su morada no mayor de dos kilómetros, cuando se trate de niños i de uno cuando se trate de niñas.

Art. 10. La omision de los deberes impuestos por los artículos 6.º i 9.º constituye un caso de falta previsto en el artículo 494, núm. 15 del Código Penal.

Art. 11. El conocimiento de la falta a que se refiere el artículo anterior corresponde, en cada comuna o circunscripcion comunal, a una junta de tres personas nombradas cada dos años, una por el Presidente de la República, otra por el juez letrado del departamento i la última por la Municipalidad respectiva.

Solo pueden ser miembros de esta Junta los que reunan los requisitos necesarios para ser jueces de subdelegacion.

Art. 12. La Junta procederá de oficio o por denuncia del preceptor o de cualquier funcionario o vecino i dictará sus resoluciones por mayoría de votos, no pudiendo imponer pena sino despues de dos requerimientos, entre los cuales debe mediar un plazo de quince dias a lo ménos.

Los fallos de la Junta son apelables en el término de diez dias ante el juez de letras del departamento, i a éste corresponde en todo caso hacer cumplir la resolucion.

Art. 13. Los receptores de menor cuantía desempeñarán gratuitamente en estos asuntos las funciones de Ministros de fe.

Art. 14. Las multas que se impongan en virtud de esta lei, se aplicarán íntegramente al fomento de la instruccion primaria por la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de la obligacion que a estas corporaciones corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º

Art. 15. El Inspector Jeneral de Instruccion Primaria gozará de un sueldo de ocho mil pesos anuales.

La oficina de la Inspeccion Jeneral del ramo tendrá el siguiente personal, con los sueldos anuales que se espresan:

Secretario, con cuatro mil pesos;

Oficial 1.º de secretaría, con mil ochocientos pesos;

Dos oficiales segundos de secretaría, con mil pesos cada uno;

Estadístico encargado del escalafon, con dos mil cuatrocientos pesos;

Oficial 1.º de estadística, con mil ochocientos pesos;

Dos oficiales segundos de estadística, con mil pesos cada uno;

Guarda almacenes, con tres mil pesos;

Oficial 1.º de almacenes, con mil ochocientos pesos;

Oficial de partes, con mil doscientos pesos;

Dos porteros segundos, con quinientos pesos cada uno; i el número de oficiales supernumerarios que requiera el servicio i fije la lei de presupuestos.

Todos los empleos a que se refiere este artículo son incompatibles con todo otro empleo fiscal o municipal.

Art. 16. El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Artículo transitorio.—Mientras las municipalidades rurales tengan a su cargo el servicio de policia de seguridad, solo estarán obligadas a invertir el diez por

ciento de su renta en el sostenimiento de la instruccion primaria.

Santiago, a 7 de octubre de 1904.—*JERMAN RIESCO.—Alejandro Fierro.»*

2.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 26 de setiembre de 1904.—En contestacion al oficio de V. E. número 165, de 10 del actual, tengo el honor de manifestar a V. E. que por decreto número 3540 de 21 del corriente, se ha ordenado que la Tesorería Fiscal de Santiago entregue al pro-Secretario i Tesorero de esa Honorable Cámara, don Fernando de Vic-Tupper, la suma de cinco mil pesos a fin de que con ella atienda a los gastos de Sala i Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores.

Dios guarde a V. E.—*M. E. Ballesteros».*

Al archivo.

b) «Santiago, 30 de setiembre de 1904.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitucion Política, tengo el honor de remitir a V. E. la memoria correspondiente al Ministerio del Interior.

Dios guarde a V. E.—*M. E. Ballesteros.»*

Se mandó distribuirla a los señores Senadores.

c) «Santiago, 6 de octubre de 1904.—Orijinal tengo el honor de remitir a V. E. el oficio del Intendente de Tarapacá, número 1544, relativo a defraudaciones de los fondos comunales de Pica, a fin de que sea tomado en cuenta al tratarse del proyecto de supresion de la citada comuna, que pende de la consideracion de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*M. E. Ballesteros».*

Se mandó agregar a los antecedentes respectivos.

d) «Santiago, 27 de setiembre de 1904.—El juez de letras de Traiguén en telegrama de 23 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Causa de Ross Neira fué sustraída de la Secretaría de la Corte, despues de

confirmada sentencia de este Juzgado, de 22 de junio último en que se le condenó a suspension reintegrar dinero defraudado».

Lo que trascribo a V. E. para que se sirva hacer agregar el telegrama preinserto a los antecedentes del mensaje enviado a esa Honorable Cámara el 13 de diciembre de 1902.

Dios guarde a V. E.—*M. Ibáñez.»*

Así se acordó.

e) «Santiago, 10 de setiembre de 1904.—Adjunto a V. E. los datos solicitados por la Comision de Obras Públicas de esa Honorable Cámara sobre ferrocarriles, edificios i demas construcciones que podria incluirse en el proyecto de obras públicas que actualmente estudia la referida Comision.

El Ministerio de mi cargo se limita a enviar los datos remitidos por la Direccion de Obras Públicas, sin pronunciarse, por ahora, acerca de la urgencia i conveniencia de llevar a cabo cada una de las obras que se indican, asunto que apreciará la Comision de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Anfon Muñoz».*

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 9 de setiembre de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cuarenta mil pesos en indemnizar a la sucesion de don José Nixon de los perjuicios que le fueron ocasionados con motivo de un contrato sobre arrendamiento de talajes en el valle de Lonquimai, celebrado con fecha 31 de diciembre de 1889.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 6, de fecha 12 de junio de 1902, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*I. VALDES VALDES.—Hernan Prieto Vial, Secretario».*

Al archivo.

b) «Santiago, 9 de setiembre de 1904.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede, por gracia, a don Bernardo Irarrázaval el derecho de jubilar con una pension igual a la renta de seis mil pesos anuales de que goza como inspector del servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 69, de fecha 4 de agosto próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

Al archivo.

c) «Santiago, 9 de setiembre de 1904.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por una sola vez, a la «Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos de Santiago», la cantidad de un mil pesos».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

Se reservó para segunda lectura.

4.º De los siguientes oficios:

a) «Buin, 10 de setiembre de 1904.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto aprobado por esta Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores, que rejirá para el año de 1905.

Dios guarde a V. E.—*José M. Tudela.*»

b) «Tomé, 30 de setiembre de 1904.—En conformidad a la lei de municipalidades, remito a V. E. el presupuesto municipal de la comuna de Tomé i que rejirá en el año de 1905.

Dios guarde a V. E.—*Francisco Zapata.*»

Al archivo.

5.º De las siguientes solicitudes:

De doña Zoila P. de Sepúlveda, ajente postal de Cerro Negro, departamento de Puchacai, en la que pide aumento del sueldo de que disfruta.

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto del Interior.

De Frai Félix José de Augusta, misionero apostólico capuchino, en Bajo Imperial, en la que pide que el Congreso faculte al Supremo Gobierno para comprarle mil ejemplares de la Gramática de la lengua araucana, de que es autor; o que se le cubra, por vía de gratificacion, con la suma de tres a cuatro mil pesos los gastos de impresion de dicha Gramática.

Se mandó tener presente en la discusion del presupuesto del Culto.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde proceder a elejir Mesa directiva del Senado.

En seguida podrá usar de la palabra el honorable Senador de Llanquihue.

Se procedió a hacer la eleccion de Mesa directiva.

Recojidas las cédulas de votos i practicado el escrutinio, dió éste el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

| | | |
|-------------------------------|----|-------|
| Por el señor Lazcano. | 13 | votos |
| En blanco | 1 | " |

| | | |
|----------------|----|-------|
| Total. | 14 | votos |
|----------------|----|-------|

PARA VICE-PRESIDENTE

| | | |
|-------------------------------|----|-------|
| Por el señor Puga Borne. . . | 13 | votos |
| Por el señor Charme | 1 | " |

| | | |
|----------------|----|-------|
| Total. | 14 | votos |
|----------------|----|-------|

El señor SECRETARIO.—Quedan elejidos Presidente i vice-Presidente los actuales, señores Lazcano i Puga Borne.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador de Llanquihue.

El señor ROZAS.—Estimo de mi deber, señor Presidente, dejar constancia, en el acta de esta primera sesion extraordinaria, de la estrañeza con que he visto eliminado, en la nómina de los proyectos que S. E. el Presidente de la República ha designado para el actual período extraordinario de sesiones, el que concede recompensas para los sobrevivientes de la guerra del Pacífico, cuando nadie ignora que a este proyecto de lei el Excmo. señor Riesco le ha ofrecido su concurso ántes i despues de ser investido con la autoridad de Jefe Supremo del Estado, que lleva recorrido, con felicidad, la mayor i mas escabrosa senda que jeneralmente experimentan todos los proyectos tramitados en la Honorable Cámara de Diputados, i cuando en él cifran fundadas esperanzas las numerosas familias que soportan la miseria, como herencia de los sacrificios, las riquezas i las glorias conquistadas para la patria, por el Ejército i la Armada de Chile, desde Antofagasta hasta Lima.

Aumenta mi asombro esta omision cuando recuerdo que S. E. el Presidente de la República, consecuente sin duda con sus primitivas promesas, estimó urgente el despacho de esta lei en el anterior período extraordinario de sesiones; pues así lo declaró en un mensaje especial, el cual se encuentra publicado en el boletín de la sesion correspondiente al 7 de enero último.

¿Por qué ahora S. E. piensa de distinta manera, cuando el tiempo que pasa hace mas apremiantes todas las necesidades, i cuando la prolongada e implacable obstruccion de que es aquí objeto este proyecto, tambien lo hace mas acreedor a facilitarle una solucion cualquiera, a rechazarlo, si tal es la opinion de la mayoría del Senado, o bien a otorgar una remuneracion cualesquiera por mas miserable que ella sea?

Me he procurado fechas i datos exactos sobre la marcha que aquí se ha impuesto al proyecto de recompensas, tomándolos del libro correspondiente que se lleva en la pro-Secretaría, del libro del curso interior, i la Cámara va a ver la via-ornels

que desde hace mas de dos años se le ha hecho recorrer i en el cual aun se le mantiene.

1902.—I.—Agosto 11.—La Cámara de Diputados remite aprobado un proyecto de lei que concede recompensas a los jefes, oficiales i asimilados que figuraron efectivamente en los cuadros del Ejército, i a los jefes i oficiales i mayores de la Armada que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879-1884, aun cuando hubieran dejado de pertenecer al Ejército o Armada.

II.—Agosto 12.—A la Comision de Guerra i Marina.

III.—El mismo dia don Guillermo Benítez formula observaciones acerca de este asunto.

1903.—IV.—Junio 23.—Varias clases i soldados del Ejército presentan una solicitud en que formulan diversas consideraciones a fin de que se tengan presentes al tratarse del proyecto sobre esta materia remitido por la Cámara de Diputados el 11 de agosto de 1902.

V.—Noviembre 23.—El comité *ad hoc* de la Delegacion de Veteranos del 79 pide el despacho de este negocio.

VI.—Diciembre 18.—El señor Ministro de Guerra i Marina envia un oficio rectificando un error en que se incurrió al tramitar los datos enviados.

1904.—VII.—Enero 7.—El comité de la Delegacion de Veteranos hace una representacion para que se tenga presente.

VIII.—Enero 19.—La Comision de Guerra i Marina presenta su informe.

IX.—El mismo dia presenta un memorándum de observaciones don Félix Echeverría.

X.—Se suscita algun debate sobre si este negocio debia o no someterse a las prescripciones de la lei de 10 de setiembre de 1887.

Se aprueba por ocho votos contra tres el procedimiento de la Mesa en cuanto manifestó que la indicacion de preferencia debia votarse en secreto en conformidad a esa lei i al reglamento.

XI.—Mayo 30.—El señor Ministro de Guerra envia un informe de la Comision encargada de calcular el gravámen que

impondrá el proyecto de la Cámara de Diputados.

XII.—Junio 14.—Se orijina debate sobre si debe o no discutirse en sesion pública i acerca de si tiene o no preferencia sobre otros negocios de carácter particular por ser proyecto de la Cámara de Diputados. Queda acordado discutirlo en sesion secreta i resolver el segundo punto en la misma forma.

XIII.—Junio 20.—Sigue el debate, en sesion secreta, acerca de si tiene o no preferencia por el acuerdo de carácter jeneral de 3 de noviembre de 1898.

XIV.—En una de estas sesiones secretas se acuerda enviarlo de nuevo en informe a la Comision de Guerra i Marina, aumentando su personal con los señores Senadores don Enrique Mac Iver, don Pedro Montt i don Juan Luis Sanfuentes.

XV.—Citada la Comision, constituida en esta forma, cinco veces distintas, no pudo funcionar por inasistencia de los señores Montt i Mac-Iver.

XVI.—En la última citacion, el señor secretario de comisiones dejó constancia de este hecho, en los siguientes términos:

A solicitud de los señores Senadores don Juan Luis Sanfuentes, don Ignacio Silva Ureta, don Eduardo Charme i don Ramon Ricardo Rozas, miembros de la Comision Especial de Guerra, designada para estudiar el proyecto de recompensas a los sobrevivientes de la guerra del Pacífico, dejó constancia de que habiendo sido citados todos los miembros de ella para el dia de hoi, a las dos de la tarde, no celebró sesion por no haber concurrido a la reunion los señores Montt i Mac-Iver, designados especialmente para el estudio de dicho proyecto.

Santiago, 1.º de octubre de 1904.—*Daniel Valenzuela Pérez*, secretario de comisiones».

Al abogar constantemente por estas recompensas, dejando constancia de los escollos, que ellas han encontrado hasta hoi en el seno de esta Honorable Cámara, no me guia otro estímulo que el del mas puro patriotismo, ni otra ambicion que la satisfaccion del deber cumplido, satisfaccion que siempre obtendrán los repre-

sentantes del pueblo que procuran con sus palabras i sus actos interpretar lealmente la justicia, las lejitimas aspiraciones del pais i la gratitud nacional.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Aunque el que habla ha hecho dimision del cargo de Ministro de Estado, sin embargo, creo de mi deber decir dos palabras acerca de lo que ha manifestado el honorable Senador por Llanquihue.

Su Señoría ha formulado cargos al Presidente de la República por cuanto no ha incluido entre los proyectos de la convocatoria el que se refiere a los premios en favor de los militares que hicieron la campaña del Pacífico.

Este cargo no tiene razon de ser despues de la resolucion que ha tomado la Honorable Cámara. El Gobierno incluyó en la convocatoria a sesiones extraordinarias todos aquellos proyectos de interes jeneral que tenian algun carácter de urgencia. El honorable Ministro de Guerra probablemente no atribuyó este carácter al proyecto a que se ha referido el honorable Senador, i en jeneral, no se incluyó en la convocatoria ninguno de los proyectos de interes particular. Como este negocio ha sido declarado, por una resolucion del Senado, como de interes particular, no estrañará al honorable Senador por Llanquihue que lo califique de esta manera, no obstante el voto contrario emitido por el que habla en esa ocasion. No siendo, pues, este negocio de interes jeneral, no ha sido incluido por esa causa en la convocatoria.

Esperaba el señor Ministro de Guerra que esta inclusion fuera solicitada por algun miembro del Congreso.

I ya que he oido las observaciones del honorable Senador, me haré un deber en hacerlas presente a S. E. el Presidente de la República a fin de que pueda tomarlas en cuenta para incluir ese proyecto en las actuales sesiones extraordinarias.

El señor CHARME.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHARME.—Por lo que respecta a la referencia que ha hecho el honorable Senador por Llanquihue, a no haber funcionado la Comision las últimas veces por inasistencia de algunos de sus miembros, debo hacer presente que yo no he pedido que quedara constancia de la inasistencia de esos caballeros.

El señor ROZAS.—¿Cómo, señor?

El señor CHARME.—Declaro que yo no he pedido que quedara constancia de la inasistencia de algunos caballeros.

El señor ROZAS.—Todos los Senadores asistentes manifestaron al secretario de comisiones que dejara constancia de que no se habia celebrado sesion por que los señores Montt i Mac-Iver no habian asistido, i no creian conveniente entrar en el debate sin la presencia de Sus Señorías.

El señor CHARME.—Es exacto que no se celebró sesion por esa causa; pero, yo no he pedido que quedara constancia de este hecho.

El señor MONTT.—Yo no estaba en la Sala cuando principió su discurso el honorable Senador por Llanquihue, de manera que solo he oido la última parte i en ella he podido notar que Su Señoría ha llamado la atencion del Senado al hecho de no haber concurrido el que habla a una de las sesiones de la comision encargada de informar sobre el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

Yo debo manifestar al Senado que en esta última época la Comision Mista de Presupuestos, a la cual pertenezco, ha funcionado constantemente en sesiones de cuatro horas al dia i he asistido a ellas con la regularidad que me ha sido posible; de manera que no he podido concurrir a estas otras sesiones en que se trataba de negocios de menor importancia i urgencia que en aquellas que estaban destinadas a la discusion de los presupuestos.

La comision encargada de informar sobre el proyecto de recompensas se compone de seis Senadores; de manera que la

inasistencia de uno o dos no impide el despacho del asunto; i si se ha guardado a dos de sus miembros la deferencia de no funcionar en su ausencia i se tuvo con ello el propósito de buscar una solucion mas acertada, yo agradezco esa deferencia. Pero, no puedo ocultar que este agradecimiento de mi parte se disminuye por cuanto veo que al lado de esa consideracion se observa otro procedimiento que no guarda armonía con ella; se viene a denunciar ante la Cámara la inasistencia del honorable señor Mac-Iver i del que habla, presentándonos como responsables de que este proyecto no se despachara.

Creo, señor, que no es posible colocar a nuestros colegas en semejante situacion. Debemos hacernos el honor de creer que procedemos con la elevacion de miras que corresponde al alto puesto que desempeñamos.

Por consiguiente, no puedo aceptar ni para el honorable señor Mac-Iver ni para mí que se nos coloque en una situacion que no corresponde a este puesto.

¿Qué diria Su Señoría si yo pidiese al señor Secretario que anotara todas las dilijencias que practica un señor Senador para obtener que un proyecto se despache? ¿Seria esto guardar a mis honorables colegas la consideracion que debo guardarles? Indudablemente faltaria a ella. Pues bien, tan indebido es un procedimiento como el otro. Si un señor Senador cree conveniente practicar dilijencias especiales en obsequio del despacho de un proyecto de lei, si esto es lejítimo ¿con qué derecho habria yo de traer a cuenta esas dilijencias para levantar sospechas sobre sus procedimientos? De la misma manera ¿por qué los que no creen que debe despacharse de preferencia el proyecto de que se trata son colocados en una situacion dudosa? Esto es lo que yo no acepto para mí i lo que no practicaré respecto de mis colegas.

Yo he sido bastante franco al manifestar que creo que ese proyecto no consulta el interes público que para su discusion debe aguardar su turno despues de otras solicitudes particulares que esperan año

tras año su despacho. Sin embargo, otros de mis honorables colegas están en su derecho para pensar de distinta manera. Lo que no acepto es que se trate de colocar a otros en una situación que no se aceptaría para sí.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Ha estado muy distante de mi ánimo hacer ofensa a los honorables Senadores que se han encontrado en situación de no concurrir a las sesiones de la Comisión en que se trató de este asunto. No me ha guiado otro propósito que dejar constancia del encarpetamiento de este proyecto, ya que por mi parte creo que debe otorgarse una recompensa a los militares que hicieron la campaña del Pacífico.

Si el honorable Senador cree que yo lo ofendo porque digo que no ha asistido a la Comisión, me parece eso muy raro. Si Su Señoría no desea que se discuta i se apruebe el proyecto ¿por qué no renuncia el cargo de miembro de la Comisión? Pero, si Su Señoría ha aceptado el cargo, ha sido para deliberar i llegar a una resolución.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se va a dar lectura a la tabla, en la cual se ha guardado el orden en que los asuntos vienen agitando en el mensaje del Ejecutivo.

El señor PRO-SECRETARIO.—La tabla para las próximas sesiones será la siguiente:

1.º Proyecto de lei que concede suplementos al presupuesto vijente.

2.º Proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad para continuar por diez años las mineras.

3.º Tratado de ejercicio de profesiones liberales, suscrito en esta capital el 30 de julio último, por el Ministro de Relaciones Exteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala, i tratado

de amistad i comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en Washington por los Plenipotenciarios de ambos países el 30 de marzo de 1903.

4.º Proyecto de lei, formulado por la Comisión de Gobierno, que concede a los señores don Josias Harding i don Jervasio Alarcon permiso para construir i esplotar un ferrocarril a vapor, cuya línea se estiende desde el puerto de Lebu hasta empalmar con los ferrocarriles del Estado en la estación de los Sauces, pasando por Cañete.

5.º Proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

6.º Proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida.

7.º Proyecto sobre creacion de un cuerpo de jendarmes.

8.º Proyecto que fija el sueldo i gratificacion de que debe gozar el promotor fiscal de Antofagasta.

9.º Proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada esta Tabla.

Queda aprobada.

Podria quedar acordado que las sesiones se celebrarán, como en el período ordinario: los lunes, martes i miércoles, debiendo empezar a las tres de la tarde i concluir a las cinco i media.

El señor ROZAS.—Talvez convendria empezar a las tres i media, porque hasta esa hora duran las sesiones de la Comisión Mista de Presupuestos.

El señor SILVA CRUZ.—Por mi parte insinuaría que las sesiones se prolongaran hasta las seis, empezando a las tres. Pronto vendrán los presupuestos, i si las sesiones son muy cortas, poco se podrá avanzar.

El señor ROZAS.—Pero los señores Senadores que forman parte de la Comisión Mista de Presupuestos, ¿no podrían venir a las tres i media? Me he permitido observar que convendria empezar a esa hora.

El señor MONTT.—Pero como siempre las sesiones principian algo despues de la hora fijada, creo que no habria in-

conveniente para fijar las tres de la tarde como hora inicial.

El señor ROZAS.—Pero pasadas las tres, sin haber número, cualquiera podría reclamar.

El señor MONTT.—Seguramente, nadie lo hará, señor, sabiendo que hai Senadores en Comision i que pronto vendrán.

El señor SILVA CRUZ.—En el hecho casi todas las sesiones empiezan a las tres i media. Fijar esta hora, seria esponerse a que no se éntre en sesion hasta las cuatro.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente)—Si no hai inconveniente, quedará resuelto que las sesiones serán de tres a seis de la tarde.

Queda acordado así.

El señor BARROS LUCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO.—Desearia saber del señor vice-Presidente, en su calidad de presidente de la Comision Mista de Presupuestos, si habrá algun obstáculo para que se comuniquen al Senado los presupuestos despachados, como se ha hecho en años anteriores.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo no veo inconveniente para que se siga la práctica observada en años anteriores, que ha sido aceptada por el Honorable Senado.

El señor BARROS LUCO.—Entonces haria indicacion para que se comunicaran al Senado los presupuestos a medida que la Comision vaya terminando su estudio.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco a Su Señoría solicitarlo así de la Comision.

El señor BARROS LUCO.—Muy bien. Doi las gracias al señor vice-Presidente.

El señor PRO-SECRETARIO.—El primer asunto de la Tabla es un proyecto sobresuplemento al ítem 221 de la partida 17 del Presupuesto de Guerra.

El informe de la Comision de Guerra i Marina dice así:

«Honorable Senado:

La Comision Permanente de Presupuestos no ve inconveniente para que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, en que os propone que acordeis un suplemento de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos al ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra vijente, para atender a la adquisicion de calzado para el servicio del Ejército.

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 1904.—*F. Puga Borne.—E. Charme.—Ignacio Silva Ureta.—Pedro Letelier S.*»

El mensaje del Ejecutivo es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La cantidad de doscientos mil pesos consultada en el ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra vijente, destinado a la adquisicion de vestuario i equipo del Ejército, ha sido insuficiente para atender a este gasto, encontrándose en la actualidad totalmente agotada.

La nueva forma establecida para la provision de calzado para el Ejército hace indispensable la existencia de fondos que se necesita para atender al pago de los contratos que se celebran entre los proveedores i los jefes de cuerpos del Ejército i de las diversas secciones militares.

El Departamento Administrativo Militar hace presente que el valor de las propuestas por calzado para la tropa de los rejimientos de Artillería a caballo, «Cazadores del Jeneral Baquedano» i «Jendarmes» i de los batallones de infantería «Maipú» i «Tucapel» está aun por imputar, siendo necesario, para atender a este gasto, la cantidad de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos.

En vista de las consideraciones de que he hecho mérito i de que los fondos que solicito servirán para atender necesidades perfectamente justificadas, oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos al ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra vijente para atender a la adquisicion de calzado para el servicio del Ejército.

Santiago, 23 de junio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*A. Bascuñan S. M.*»

Se acompaña un detalle de las inversiones efectuadas.

Hai una nota del Departamento de Administracion Militar, que dice así:

«Santiago, 11 de junio de 1904.—Los doscientos mil pesos consultados en el ítem 221 de la partida 17 del presupuesto de Guerra para vestuario i equipo del Ejército, se han invertido por este Departamento casi en su totalidad, como se demuestra en la relacion que acompaño, quedando un saldo de ocho mil ciento treinta i seis pesos setenta centavos.

De esta cantidad el Ministerio de Guerra ha dispuesto en diversos pagos, sin la intervencion de esta oficina, tres mil ochocientos cuarenta i dos pesos noventa i cinco centavos, reduciéndose entónces el saldo a cuatro mil doscientos noventa i tres pesos setenta i cinco centavos. Además esta oficina tiene que invertir en el pago de la confeccion de mil gorras para injenieros i varios avisos de propuestas por calzado, la cantidad de dos mil quinientos pesos, de manera que no quedará disponible sino la cantidad de un mil setecientos noventa i tres pesos setenta i cinco centavos.

Como hai necesidad de imputar a dicho ítem el valor de las propuestas por calzado para la tropa de los Regimientos Artillería a Caballo i Cazadores del Jeneral Baquedano i de los batallones Maipú i Tucapel, que ascienden a la cantidad de cuarenta mil trescientos noventa i seis pesos, suma que se descompone en la siguiente forma:

1,940 pares de botas cortas para los batallones de infantería, a nueve pesos el par. . . \$ 17,460

1,828 pares de botas largas para los regimientos de Artillería i Caballería, a doce pesos el par. \$ 22,936

Igual \$ 40,396

Tambien hai necesidad de proveer de calzado a la tropa del Regimiento de Jendarmes, que es compuesto de doscientos cincuenta hombres i a la que es necesario dotarla de dos pares de botas largas, que al precio de doce pesos cada par, suma la cantidad de seis mil pesos.

I no siendo posible ordenar la confeccion del calzado en referencia sin tener ántes los fondos con que atender su pago, me permito solicitar de US. que tenga a bien pedir al señor Ministro se sirva recabar del Soberano Congreso un suplemento al ítem arriba indicado de cuarenta i seis mil trescientos noventa i seis pesos.

Debo hacer presente a US. que la cantidad pedida por este Departamento para vestuario i equipo del Ejército en el año en curso fué de doscientos ochenta i cinco mil pesos i que en el Ministerio de Guerra se rebajó a doscientos mil pesos, motivo por el cual se hace necesario pedir el suplemento a que ésta se refiere.

Dios guarde a US.—*J. Antonio Soto*».

En seguida hai una nota de la Inspeccion Jeneral del Ejército en apoyo de lo solicitado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Yo desearia conocer un dato, que es el número de pares de botas que se necesitan en el año. Tambien querria saber el precio de cada par.

¿Se puede saber esto por los antecedentes?

El señor PRO-SECRETARIO.—No está el dato que Su Señoría pide.

No hai sino la relacion de las cantidades pagadas.

El señor MONTT.—Sabido el número de soldados i clases, i el precio del calzado, se puede apreciar el alcance de esta necesidad.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Podría quedar aplazado el proyecto, a fin de dar tiempo para averiguar el dato que desea conocer el señor Senador.

El señor MONTT.—Podría ir a Comisión el proyecto

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Está informado, señor Senador.

El señor MONTT.—Entonces los honorables miembros de la Comisión podrían suministrar el dato de mi referencia.

Yo solicito este informe de los miembros de la Comisión. Ya que esa Comisión de Guerra denuncia al Senado los Senadores que no concurren a sus sesiones es de suponer que estará bien al cabo de los proyectos que informa.

El señor ROZAS.—Los Senadores que no concurren se denuncian por sí mismos. A pesar de prometer concurrir a las sesiones de la Comisión, no lo hacen.

El señor MONTT.—Yo pido el dato sobre el número de pares de calzado que necesita el Ejército. Este dato es necesario para explicar la deficiencia del presupuesto.

Como el dato a que me refiero no figura entre los antecedentes, pediría que este proyecto volviera a Comisión.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La Intendencia del Ejército espresa en uno de los documentos a que se ha dado lectura que el presupuesto que formó ascendía a doscientos ochenta i cinco mil pesos i que en el Ministerio fué reducida esa suma a doscientos mil pesos.

El señor MONTT.—Debemos conocer por qué la Intendencia del Ejército formó un presupuesto i por qué el Ministerio lo redujo, porque es de suponer que ambas oficinas han procedido con datos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Parece que Su Señoría, el honorable

Senador de Cautin, desea que se aplazase la consideración de este asunto hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Guerra.

El señor MONTT.—Sin desear la postergación de este proyecto, pediría que fuera informado por la Comisión.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Solo el señor Ministro podría proporcionar los datos que Su Señoría desea.

El señor SILVA CRUZ.—Podría preguntarse el dato por medio de un oficio dirigido al señor Ministro de la Guerra. Su Señoría sabrá si viene a proporcionarlo personalmente, como ha ocurrido otras veces, o si lo manda por escrito.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, así se procederá.

Acordado.

El señor **PRO-SECRETARIO:**

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El restablecimiento de la Inspección Jeneral del Ejército a principios del año en curso, i la necesidad de reunir en un solo edificio las oficinas militares superiores, a fin de que presten mayor facilidad para atender al servicio del Ejército, han hecho indispensables diversas reparaciones para instalar convenientemente estas oficinas en el cuartel de caballería situado frente al Palacio de Gobierno.

Con los fondos que se consultan en el presupuesto actual se comenzaron a instalar las oficinas del Estado Mayor Jeneral, de la imprenta del Ejército, del Registro Militar, de la Sección de Instrucción i de la Inspección de la instrucción primaria de las tropas.

Estas reparaciones no han podido terminarse por haberse agotado totalmente el ítem destinado a construcciones i reparaciones de edificios dependientes del Ministerio de Guerra.

Para atender estos servicios es indispensable invertir la cantidad de cinco mil ochocientos noventa i cuatro pesos, a que asciende el presupuesto formado por

la Inspeccion Jeneral del Ejército, i que bastará para terminar las instalaciones a que me he referido.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cinco mil ochocientos noventa i cuatro pesos al ítem 276 de la partida 20 del presupuesto de Guerra».

Santiago, 26 de julio de 1904.—JERMAN RIESCO.—*A. Bascuñan S. M.*»

Viene el detalle del presupuesto para gastos de la instalacion de las oficinas del Estado Mayor Jeneral i de la imprenta militar.

El señor PUGA BORNE vice-Presidente.—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si nadie la pide, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Segun se comprueba con los estados de inversion que se acompañan, están ya por agotarse los fondos que se consultan en los ítem 1,110 i 1,111 de la partida 28 del presupuesto de Marina en oro, para reparaciones en instalaciones en los buques de la Armada, Arsenales i demas departamentos de Marina i para carbon ingles o del pais, gastos de embarque i estibadura de carbon.

Con la expectativa de la enajenacion de alguno de nuestros buques de guerra hubo necesidad de efectuar en ellos diversas reparaciones que han demandado un mayor gasto que si se hubieran realizado en circunstancias ordinarias, a fin de tenerlos listos para la entrega.

Actualmente se están ejecutando diversas reparaciones de importancia en el crucero *Ministro Zenteno*, i hai necesidad

de iniciar pronto trabajos análogos i que no admiten postergacion en varios de nuestros buques menores, estimándose que todos ellos demandarán un gasto de sesenta mil pesos oro de dieciocho peniques.

La existencia actual de carbon del pais no alcanza para atender al consumo de los buques en lo que resta del presente año i se hace necesario proceder cuanto ántes a la adquisicion de dicho combustible i al pago de algunas cuentas que ya se adeudan por carbon chileno que ha sido indispensable adquirir para los diversos servicios de la Armada.

Por las consideraciones espuestas, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem que van a indicarse de la partida 28 del presupuesto de Marina, en oro:

Item 1,110.—Para reparaciones e instalaciones en los buques de la Armada, Arsenales i demas departamentos de Marina, embarcaciones menores i adquisicion de éstas; incluso jornales cuando los trabajos se hagan por administracion i pago de avisos de propuestas, sesenta mil pesos, e

Item 1,111.—Para carbon ingles o del pais i arriendo de carboneras, gastos de embarque i desembarque i estibaduras de carbon, ciento cuarenta mil pesos.

Santiago, 31 de agosto de 1904.—JERMAN RIESCO.—*A. Bascuñan S. M.*»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente.)—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor BARROS LUCO.—¿Está informado?

El señor PRO-SECRETARIO.—Nó, señor Senador.

El señor BARROS LUCO.—Entónces hago indicacion para que pase a la Comision respectiva.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente.)—Si no hai inconveniente, pasará

a la Comision Permanente de Presupuestos.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 727 de la partida 66 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas consulta la cantidad de trescientos mil pesos para gastos de construccion del ferrocarril de Melipilla a San Antonio.

De esta suma se ha invertido la de doscientos treinta i cuatro mil quinientos trece pesos trece centavos en pagos al contratista de la seccion de Melipilla a Puangue, i otras obligaciones, quedando actualmente un saldo disponible de sesenta i cinco mil cuatrocientos ochenta i seis pesos ochenta i siete centavos.

Segun cálculos hechos por la Direccion de Obras Públicas, se invertirá en los meses que quedan del presente año la suma de ciento cuarenta i dos mil pesos, dentro de la cual está comprendido el valor de superestructura del puente sobre el Puangue, que importa ochenta mil ciento veinte pesos tres centavos, oro de dieciocho peniques.

En consecuencia, el saldo disponible de sesenta i cinco mil cuatrocientos ochenta i seis pesos ochenta i siete centavos es deficiente para atender al pago de las obligaciones espresadas.

En esta virtud, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede un suplemento de setenta i siete mil pesos al ítem 727 de la partida 66 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.»

Santiago, 24 de agosto de 1904.—JERMAN RIESCO.—*Anfon Muñoz.*»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Yo creo que este proyecto debe ir a Comision. Esta parte de los presupuestos no es discutida por falta de tiempo en el momento oportuno, de modo que ahora que se pide suplementos es la oportunidad de discutirlo. Creo, pues, que este proyecto debe ir a Comision.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, pasará a Comision.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Santiago, 13 de enero de 1904.—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El producto de las patentes de minas establecidas por el título XII del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888, continuará percibiéndose, desde el presente año, por las respectivas municipalidades, i aplicándose a los servicios comunales.

Su recaudacion se hará en la forma dispuesta por el decreto de 29 de diciembre de 1891.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco, Secretario.*»

La Comision del Senado ha pasado sobre este proyecto el siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a las municipalidades para continuar percibiendo las patentes mineras.

Los fundamentos del proyecto son conocidos de la Honorable Cámara i parece superfluo recordarlos. De modo que se limita la Comision a recomendaros que deis vuestra aprobacion al proyecto, con-

signando en él la idea de que el producto de las patentes de minas se destine anualmente, en cada comuna, al mantenimiento i conservacion de los caminos, que constituyen un elemento de tan vital importancia para la prosperidad i progreso de la industria minera. De otro modo, se corre el riesgo de que estos recursos se distraigan en los demas servicios comunales i no se atiendan debidamente a ese ramo de la administracion local.

En algunas municipalidades, como Cobija, Tierra Amarilla, Chañarillo, Puquios, Chañaral, etc., la entradas que producen las patentes de minas constituyen casi la totalidad o una parte muy considerable de la renta municipal i quedarían sin recursos para los demas servicios comunales, si se invirtieran totalmente en la atencion de los caminos. Para que esto no acontezca conviene fijar la cuota que en tal caso debe aplicarse a ese objeto i lo mas equitativo parece determinar que, si el producto de las patentes es inferior al cincuenta por ciento de la renta total, se invierta íntegramente en los caminos, i si es superior a esa cuota, se destine al objeto indicado la mitad del total de entradas.

Siguiendo esta norma, la comuna de Chañaral, por ejemplo, que es la que tiene mayor renta minera en proporcion a sus entradas, siendo aquélla de veintitres mil veintiseis pesos, i éstas de treinta mil ciento quince pesos, tendria que invertir en los caminos quince mil cincuenta i siete pesos al año i le quedaria para los demas servicios una suma igual. Pudiera parecer desproporcionado que la mitad de la renta total se aplique a caminos, pero hai que considerar que donde esto sucede es precisamente donde existen muchos asientos mineros, por consiguiente, mayor estension de caminos que atender i de mas importancia.

A fin de que la Honorable Cámara pueda apreciar el alcance del proyecto i de la modificacion propuesta, se consigna a continuacion la nómina de las municipalidades a que favorece, con expresion de la renta anual de cada una i de lo que corresponde a patentes de minas:

| Manicipalidades | Renta anual | Patente de minas |
|----------------------|-------------|------------------|
| Tacna..... | \$ 128,460 | \$ 3,233 |
| Arica..... | 47,436 | 14,625 |
| Iquique..... | 1.299,330 | 21,136 |
| Antofagasta..... | 173,876 | 9,532 |
| Caracoles..... | 39,243 | 16,698 |
| Tocopilla..... | 49,170 | 8,058 |
| Cobija..... | 14,104 | 8,446 |
| Taltal..... | 23,746 | 5,775 |
| Santa Lucía..... | 14,381 | 1,174 |
| Aguada..... | 9,282 | 4,280 |
| Copiapó..... | 40,585 | 4,695 |
| Caldera..... | 16,186 | 5,299 |
| Tierra Amarilla..... | 22,100 | 11,208 |
| San Antonio..... | 8,910 | 3,341 |
| Chañarillo..... | 7,529 | 5,930 |
| Puquios..... | 13,632 | 8,394 |
| Vallenar..... | 29,813 | 7,920 |
| San Félix..... | 4,131 | 942 |
| El Tránsito..... | 4,259 | 1,626 |
| Chañaral..... | 30,115 | 23,026 |
| Higuera..... | 11,238 | 7,824 |
| Compañía..... | 18,151 | 7,062 |
| Algarrobito..... | 4,813 | 822 |
| Vicuña..... | 21,234 | 1,811 |
| Pachicano..... | 10,000 | 1,265 |
| Coquimbo..... | 69,823 | 108 |
| Andacollo..... | 13,676 | 4,843 |
| Tongoi..... | 10,187 | 3,434 |
| Punitaqui..... | 7,035 | 1,893 |
| Samo Alto..... | 9,962 | 3,877 |
| Sotaquí..... | 9,172 | 3,526 |
| Rapel..... | 4,957 | 450 |
| Combarbalá..... | 4,412 | 1,718 |
| Chañaral Alto..... | 3,571 | 1,358 |
| Illapel..... | 14,623 | 3,404 |
| Cuz-Cuz..... | 1,784 | 241 |
| Canela..... | 3,102 | 272 |
| Salamanca..... | 10,937 | 1,377 |
| San Felipe..... | 44,139 | 227 |
| Santa María..... | 24,017 | 110 |
| Las Juntas..... | 12,819 | 220 |
| Putendo..... | 13,935 | 751 |
| Quebrada Herrera | 8,318 | 1,211 |
| Panquehue..... | 14,784 | 50 |
| Calle Larga..... | 22,218 | 20 |
| Rincon de Silva.. | 9,190 | 1,071 |
| Ligua..... | 15,585 | 670 |
| Cabildo..... | 20,964 | 8,544 |
| Petorca..... | 5,301 | 1,849 |
| Chincolco..... | 8,271 | 1,453 |
| Quilimarí..... | 2,845 | 229 |

| Municipalidades | Renta anual | Patente de minas | |
|-------------------|-------------|------------------|--|
| Los Vilos..... | \$ 5,663 | \$ 2,091 | anualmente en cada comuna al manteni- |
| Quillota..... | 59,873 | 273 | miento i conservacion de caminos: ínte- |
| Ocoa..... | 10,082 | 340 | gramente, si su monto fuere inferior al |
| Llai-Llai..... | 21,263 | 630 | cincuenta por ciento de las entradas del |
| Hijuelas..... | 6,421 | 178 | Municipio i hasta concurrencia de ese |
| Nogales..... | 21,616 | 3,593 | cincuenta por ciento si fuere superior. |
| Quintero..... | 7,694 | 20 | Su recaudacion se hará en la forma que |
| Casablanca..... | 11,648 | 375 | prescribe el decreto de 29 de setiembre |
| Limache..... | 17,309 | 20 | de 1891». |
| Olmué..... | 8,923 | 760 | Sala de Comisiones, 27 de enero de |
| Maipú..... | 25 215 | 400 | 1904.— <i>Alejandro Vial</i> .— <i>José Tocornal</i> . |
| Barrancas..... | 26,700 | 730 | — <i>Pedro Montt</i> .— <i>Federico Varela</i> ». |
| Lampa..... | 19,916 | 5,938 | Se ha recibido sobre este proyecto una |
| Curacaví..... | 13,817 | 460 | presentacion de Punta Arenas, que dice |
| Chocalan..... | 9,422 | 2,408 | así: |
| Alhué..... | 5,531 | 200 | «Punta Arenas, 8 de abril de 1904.— |
| Rancagua..... | 57,039 | 215 | Por el <i>Boletín de Sesiones</i> de la Honora- |
| Doñihue..... | 4,470 | 10 | ble Cámara de Diputados, ha tomado |
| Machalí..... | 11,797 | 1,803 | conocimiento la Comision de Alcaldes de |
| Coltauco..... | 6,671 | 30 | este territorio, que en sesion 51. ^a extraor- |
| Hospital..... | 11,765 | 780 | dinaria celebrada el 12 de enero último, |
| Nancagua..... | 21,110 | 130 | se aprobó el siguiente |
| Teno..... | 14,890 | 69 | |
| Villa Alegre..... | 13,692 | 70 | |
| Rauco..... | 8,296 | 100 | |
| Duao..... | 20,399 | 360 | |
| Villa Prat..... | 3,813 | 142 | |
| Lináres..... | 48,923 | 140 | |
| Pocillas..... | 4,347 | 200 | |
| San Carlos..... | 23,355 | 620 | |
| Talcahuano..... | 53,328 | 375 | |
| Lebu..... | 17,180 | 40 | |
| Cañete..... | 10,544 | 20 | |
| Temuco..... | 29,781 | 10 | |
| Nueva Imperial... | 19,859 | 50 | |
| Carahue..... | 7,881 | 233 | |
| Calle-Calle..... | 7,742 | 1,555 | |
| Punta Arenas.... | 161,846 | 2,761 | |

Con arreglo a las ideas consignadas anteriormente, la Comision os propone aceptar el proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El producto de las patentes de minas establecidas por el título XII del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888, continuará percibiéndose, desde el presente año, por las respectivas municipalidades i se aplicará

anualmente en cada comuna al mantenimiento i conservacion de caminos: íntegramente, si su monto fuere inferior al cincuenta por ciento de las entradas del Municipio i hasta concurrencia de ese cincuenta por ciento si fuere superior.

Su recaudacion se hará en la forma que prescribe el decreto de 29 de setiembre de 1891».

Sala de Comisiones, 27 de enero de 1904.—*Alejandro Vial*.—*José Tocornal*.—*Pedro Montt*.—*Federico Varela*».

Se ha recibido sobre este proyecto una presentacion de Punta Arenas, que dice así:

«Punta Arenas, 8 de abril de 1904.— Por el *Boletín de Sesiones* de la Honorable Cámara de Diputados, ha tomado conocimiento la Comision de Alcaldes de este territorio, que en sesion 51.^a extraordinaria celebrada el 12 de enero último, se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El producto de las patentes de minas establecidas por el título XII del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888, continuará percibiéndose, desde el presente año, por las respectivas municipalidades, i aplicándose a los servicios comunales.

Su recaudacion se hará en la forma dispuesta por el decreto de 29 de diciembre de 1891».

Este proyecto no ha tenido todavía la aprobacion de esa Honorable Cámara, pero es de presumir que en la próxima sesion del Congreso se apruebe i pase a ser lei de la República.

La lei número 1,641. del 20 del citado mes que autorizó por dieciocho meses el cobro de las contribuciones, no incluyó, como era natural, entre los que corresponde recaudar en este territorio, las de patentes de minas, no obstante que éstas, segun el decreto constitutivo de la Comision de Alcaldes número 661, de 7 de junio de 1898, componen parte de las rentas municipales del territorio (artículo 12, inciso 3.^o) pero que poco despues

de esa fecha dichas patentes pasaron a ser renta fiscal.

Ahora que se trata de restablecerlas en favor de los municipios, justo es que se incluya en ese beneficio a la Comision de Alcaldes de este territorio; por lo tanto suplico a V. E. se sirva hacerlo presente al Honorable Senado llegada la oportunidad.

Es justicia, Excmo. Señor. — *Cárlos Borjes*.

I ademas, tambien, la siguiente presentacion:

«Santiago, 27 de julio de 1804.—Honorable Senado:

Pende de vuestra consideracion un proyecto de lei destinado a facultar a las municipalidades de la República para que continúen percibiendo el producto de la patente de minas, establecida por el título XII del Código de Minería, producto que se aplicaria anualmente al mantenimiento i conservacion de caminos en cada comuna, íntegramente si su monto fuera inferior al cincuenta por ciento de las entradas del municipio, i hasta concurrencia de ese cincuenta por ciento, si fuese superior.

La Sociedad Nacional de Minería se hace un deber en hacer presente al Honorable Senado que desde hace muchos años viene abogando incesantemente para que la patente minera vuelva a ser fiscal, como la creó el año 1888 el Código de Minería vijente. Al efecto, en distintas ocasiones ha pedido que su producto no vaya a las arcas municipales, ni a incrementar las rentas de la Nacion, sino que se forme con él un fondo especial destinado esclusivamente al fomento i desarrollo de la minería del pais. I al formular esta peticion no ha hecho otra cosa que reclamar para esta industria lo que lejitimamente le corresponde, porque ésa fué la mente de los lejisladores al adoptar la patente como base del amparo de las minas.

Cuando se promulgó el Código de Minería que nos rige, la patente fué fiscal i así continuo hasta fines de setiembre de 1891, fecha en que por un decreto del

Ministerio de Hacienda se hizo estensiva a la patente minera las disposiciones de un decreto de la Excelentísima Junta de Gobierno, de 30 de junio del mismo año, que entregaba a las municipalidades la recaudacion de las patentes profesionales e industriales. La lei de municipalidades vijente sancionó estas resoluciones i las leyes de contribuciones posteriores siguieron dando a las municipalidades la percepcion de esa patente.

Por la lei de contribuciones de 1902, que tuvo la particularidad de ser aceptada unánimemente en el Congreso Nacional, la patente minera volvió a ser fiscal; i esta innovacion es la que ha venido motivando la serie de proyectos presentados en una i otra Cámara, encaminados a entregar a las municipalidades dicha patente. El fundamento de semejante peticion ha sido uno solo: los municipios, despues de habérseles quitado esas entradas, manifiestan que carecen de los recursos necesarios para atender a sus servicios i, en consecuencia, piden que les sean devueltas.

Conviene examinar la justicia de esta peticion. Desde luego, la patente minera fué en su oríjen fiscal i jamas tuvo para sus autores el carácter de un impuesto. Las minas se amparaban miéntras rijió el Código de 1875, mediante el trabajo; el sistema era defectuoso i se prestaba a numerosos abusos que quitaban toda estabilidad a la propiedad minera, i de aquí nació la reforma que sancionó el Código de Minería de 1888. La patente minera fue el signo de posesion i amparo de las minas, a partir de esa época.

Miéntras por algunos se consideró la patente como un nuevo impuesto que venia a gravar a los mineros, la reforma fué rechazada aun por aquellos que mas habian tenido que sufrir con el denuncio de las minas por falta de trabajo. Fué necesario que la reforma se presentara con los caractéres de un signo o prueba de la propiedad, con moderado desembolso anual, que no guardaba relacion ni con el valor de la mina, ni con el monto de la produccion, para que la reforma se abriera camino. I para que la idea fuera

aun mas viable, se hizo la declaracion de que el producto de la patente minera se iba a destinar al fomento de la minería.

Promulgado el actual Código de Minería, con el amparo por medio de la patente, no se les ocurrió a los municipios exigir que ingresaran a sus arcas las cantidades percibidas por el pago de las patentes mineras.

Pero la idea nació de la creacion de los pequeños municipios o comunas autónomas. Fué necesario proveer a la subsistencia de estas corporaciones, asignándoles ciertas rentas; i se les asignó, entre otras, las cantidades con que los mineros contribuian cada año al fomento de la minería, al mismo tiempo que aseguraban la estabilidad de sus concesiones.

Si los municipios destinaran al bienestar i fomento de la minería el valor de las patentes, nada habria que observar; pero esas comunas autónomas perciben esos fondos para subvenir con ellos al pago de servicios locales que son enteramente ajenos a la minería; i de aquí nace la injusticia de la lei, al permitir que lo que corresponde a un servicio nacional, que es la primera i casi absoluta fuente de sus riquezas, se destine a otros objetos, que desgraciadamente tampoco se atienden con cuidado, pues los municipios en jeneral, no han correspondido a las expectativas que en ellos se fundaron con sobrada razon.

Se dice que si no se da a las municipalidades las patentes mineras, no podrán algunas subsistir.

Por de pronto llama la atencion que la condicion de unos pocos municipios baste para que todos se aprovechen de ella. Porque un municipio no puede subsistir sin apropiarse la renta de las patentes mineras; es necesario que éstas sean entregadas totalmente a cada uno de los municipios de la República.

Esto es invertir el orden de las cosas, i es abrir la puerta para que si mañana se dice que un municipio no puede subsistir sin las rentas de las aduanas establecidas dentro de su territorio, se entreguen las rentas de todas las aduanas a

cada uno de los municipios a que pertenecen.

Si, en realidad, hai una o mas que necesita de mayores entradas para sostener sus servicios locales, hai que estudiar su situacion desde el verdadero punto de vista. Si no tiene como subsistir con sus rentas naturales, i el Estado no quiere ayudarlo de un modo extraordinario, ese municipio debe desaparecer, anexándose al inmediato.

Esta es la única solucion posible para él.

Felizmente, son mui pocos, poquísimos los que se encuentran en semejante situacion.

Hai una razon que la Comision de Hacienda del Honorable Senado deja entrever en su informe de 27 de enero del presente año, i da una idea exacta para apreciar esta cuestion.

Apoyando la necesidad de destinar la mitad de las rentas que provienen de la recaudacion de las patentes al mejoramiento de los caminos, la honorable Comision espresa el concepto de que no debe parecer excesiva esta cantidad para tal objeto en aquellas comunas en que el monto de las patentes es mui crecido, porque dice que precisamente esto sucede donde existen muchos asientos mineros i, por consiguiente, donde hai mayor número de caminos que atender i de mayor importancia.

Esta observacion sirve para precisar i resolver debidamente esta cuestion.

Si las entradas de esas comunas provienen casi totalmente de las patentes de minas, es porque son casi totalmente mineras; por consiguiente, destinando el producto de las patentes al desarrollo i bienestar de la minería, se habrá atendido a las verdaderas necesidades de esas comunas. Los demas servicios de ella pueden hacerse anexándola a la comuna inmediata, la cual aportará a aquélla el total de sus entradas, con lo cual podrán atenderse fácilmente los servicios locales de una i otra.

Por lo demas, hai ciertas consideraciones de vital importancia, en relacion al ramo de la minería, que no se habrán es-

capado a la Comision de Hacienda del Honorable Senado.

Es notorio el estado de decadencia a que hemos llegado en materia de produccion i corresponde, sin duda, al Gobierno preocuparse de la proteccion que debe dispensar a esa industria, base esencial en nuestro pais de la riqueza pública; porque de lo contrario ella seguirá languideciendo i fatalmente llegará el dia en que la produccion cobrera desaparezca de las estadísticas que hacian figurar a Chile como el principal productor de ese metal.

El transporte ínfimo, las vías fáciles de comunicacion, los procedimientos modernos de beneficio, la maquinaria perfeccionada, etc., son otros tantos problemas a que está vinculado el porvenir industrial. Todos ellos merecen la atencion del Gobierno i constituyen un plan de trabajo vasto i complicado, que no es posible llevar a la práctica sin efectuar desembolsos considerables. No debe olvidarse, por otra parte, que al porvenir de la minería está vinculado el de las otras industrias, i que el desenvolvimiento de la minería no solo alcanza a aquellas provincias o departamentos donde están localizados sus intereses, sino tambien a las provincias del sur, cuyos productos encuentra en aquéllas un mercado fácil i seguro.

El Honorable Senado tiene conocimiento de los proyectos de lei presentados al Congreso Nacional, solicitando autorizacion para conceder garantías a los capitales que se inviertan en obras beneficiosas para la minería i metalurjia del pais; son conocidas tambien las medidas que adoptan con este mismo objeto paises mas adelantados que el nuestro.

En una palabra, la minería exige llevar a la práctica un plan de proteccion complicado i vastísimo para que alcance su natural desenvolvimiento; i este plan, demanda desembolsos que solo el Estado puede atender, i para llevarlo a efecto el producto de la patente minera daría los recursos necesarios.

La Sociedad Nacional de Minería, teniendo en cuenta las conveniencias de la

industria, cuyos intereses tiene la mision de cautelar, e invocando el espíritu que los lejisladores tuvieron en 1888 al crear la patente minera, viene en solicitar del Honorable Senado tenga a bien modificar el proyecto de la honorable Comision de Hacienda por otro que declare:

a) Que corresponde al Fisco la recaudacion de las entradas provinientes de la patente minera que establece el Código de Minería;

b) Que el producto de dicha patente formará un fondo destinado exclusivamente al fomento i desarrollo de la minería;

c) Que el Presidente de la República, oyendo a la Sociedad Nacional de Minería fijará anualmente la inversion que deba darse al producto de dicha patente.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Besa*, presidente.—*O. Ghigliotto Salas*, secretario.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?

¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se consultará sobre la forma propuesta por la Comision.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar el proyecto en la forma en que ha sido propuesto por la Comision de Hacienda de esta Cámara.

El señor PRO-SECRETARIO:

«Artículo único.—El producto de las patentes de minas establecidas por el título XII del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888, continuará percibiéndose, desde el presente año, por las respectivas municipalidades i se aplicará anualmente en cada comuna el mantenimiento i conservacion de caminos, íntegramente, si su monto fuera inferior al cincuenta por ciento de las entradas del municipio i hasta concurrencia de ese cincuenta por ciento al fisco superior»

Su recaudacion se hará en la forma que prescribe el decreto de 29 de setiembre de 1891».

Votado el proyecto, fué aprobado por la unanimidad de quince votos.

El señor PUGA BORNE (Presidente).—Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó la sesion.

PEDRO A. PÉREZ B.,
Redactor